*Art\_121\_Fr\_XLVIII DONACIONES EN DINERO*

*Con base en lo estipulado en la siguiente Ley:*

***LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.***

*ARTÍCULO 136.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones deberán proporcionar a la Secretaría la siguiente información:*

*Fracción IV: Trimestralmente.*

*Inciso c) Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios, ayudas, donaciones y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones.*

*Sin embargo, el presente Articulado* ***“NO APLICA”*** *para este periodo que se reporta, ya que este Órgano Político Administrativo no ha realizado donación alguna, ya sea en dinero o en especie.*